



LIETUVOS  
TEISMAI

# El futuro de los derechos fundamentales y el reconocimiento mutuo en el espacio judicial europeo. Parte II: Derecho penal europeo, ¿hacia una mayor armonización?

Mesa redonda



Financiado por  
la Unión Europea

# I. Instrumentos de la UE en materia de cooperación judicial penal

- Convenio de 29 de mayo de 2000 relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea
- Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre equipos conjuntos de investigación
- Decisión marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros
- Decisión marco 2009/299/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, por la que se modifican las Decisiones marco 2002/584/JAI, 2005/214/JAI, 2006/783/JAI, 2008/909/JAI y 2008/947/JAI, reforzando así los derechos procesales de las personas y favoreciendo la aplicación del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones dictadas en el proceso sin comparecencia del imputado

# I. Instrumentos de la UE en materia de cooperación judicial penal

- Decisión marco 2003/577/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas
- Decisión marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias
- Decisión marco 2006/783/JAI del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones de decomiso
- Decisión marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas de prisión o medidas de privación de libertad a efectos de su cumplimiento

# I. Instrumentos de la UE en materia de cooperación judicial penal

- Decisión marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros
- Decisión marco 2009/829/JAI del Consejo, de 23 de octubre de 2009, sobre medidas de vigilancia
- Decisión marco 2009/948/JAI del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre conflictos de ejercicio de jurisdicción
- Directiva 2011/99/UE, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección
- Directiva 2014/41/UE, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal
- Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso

## II. Temas para el debate

1. El papel del principio de la confianza mutua en la construcción de la noción autónoma de autoridad judicial
2. Directivas de la UE sobre normas procesales mínimas en materia penal: ¿existe margen de mejora?
3. Inteligencia artificial, derechos fundamentales y derecho penal: ¿es necesaria una armonización a escala de la UE?

# 1. El papel del principio de la confianza mutua en la construcción de la noción autónoma de autoridad judicial

- **¿Qué es una autoridad emisora para la directiva marco sobre la ODE?**
  - **Asuntos acumulados C-566/19 PPU y C-626/19 PPU, *Parquet général du Grand-Duché de Luxembourg***. el fiscal luxemburgués fue considerado una autoridad emisora válida de una orden europea de detención
  - **Asuntos acumulados C-508/18 y C-82/19 PPU, *OG y Pf***. un fiscal alemán no se consideró una autoridad emisora

## 2. Directivas de la UE sobre normas procesales mínimas en materia penal: ¿existe margen de mejora?

### Programa de Estocolmo - Hoja de ruta para las garantías procesales

- Directiva 2010/64 - derecho a interpretación y a traducción;
- Directiva 2012/13 - derecho a la información;
- Directiva 2013/48 - derecho a la asistencia de un letrado;
- Directiva 2016/1919 - derecho a la justicia gratuita;
- Directiva 2016/343 - presunción de inocencia y derecho a estar presente en el juicio
- Directiva 2016/800 - garantías procesales de los menores

### 3. Inteligencia artificial, derechos fundamentales y derecho penal: ¿es necesaria una armonización a escala de la UE?

«El término IA se utiliza en general para referirse a un conjunto de ciencias, teorías y técnicas dedicadas a mejorar la capacidad de las máquinas de hacer cosas que requieren inteligencia. Un sistema de IA es un sistema basado en una máquina que realiza recomendaciones, predicciones o adopta decisiones para alcanzar un conjunto determinado de objetivos. Para ello: i) utiliza datos obtenidos por máquinas y/o personas para percibir entornos reales y/o virtuales; ii) convierte dichas percepciones en modelos de forma manual o automática; y iii) obtiene resultados de estos modelos, ya sea por medios humanos o automatizados, en forma de recomendaciones, predicciones o decisiones»

Consejo de Europa, «*Unboxing Artificial Intelligence: 10 steps to protect Human Rights*» (2019, traducción propia)



3. Inteligencia artificial, derechos fundamentales y derecho penal: ¿es necesaria una armonización a escala de la UE?

### Ejemplos nacionales del uso de la IA en la aplicación de la ley:

- **Política predictiva - individuos:**
  - ProKid - Policía neerlandesa
  - RADAR-iTE - Policía judicial federal (Alemania)
- **Vigilancia predictiva: zonas o lugares:**
  - Sistema de anticipación de la delincuencia - Policía holandesa
  - Algoritmo integrado de aprendizaje dinámico evolutivo (Delia) - Italiano policía (Milán, Italia)
- **Sentencias y libertad condicional:**
  - RisCANVI - Departamento de Justicia de Cataluña (España)

### 3. Inteligencia artificial, derechos fundamentales y derecho penal: ¿es necesaria una armonización a escala de la UE?

#### Artículo 5

«Estarán prohibidas las siguientes prácticas de inteligencia artificial:

d) El uso de sistemas de identificación biométrica remota «en tiempo real» en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley, salvo y en la medida en que dicho uso sea estrictamente necesario para alcanzar uno o varios de los objetivos siguientes:

iii) la detección, la localización, la identificación o el enjuiciamiento de la persona que ha cometido o se sospecha que ha cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo 62, para el que la normativa en vigor en el Estado miembro implicado imponga una pena o una medida de seguridad privativas de libertad cuya duración máxima sea al menos de tres años, según determine el Derecho de dicho Estado miembro»



## Claudio Matera

Director y profesor titular

EIPA Luxemburgo

Email: [c.matera@eipa.eu](mailto:c.matera@eipa.eu)

## Catherine Warin

Profesora

EIPA Luxemburgo

Email: [c.warin@eipa.eu](mailto:c.warin@eipa.eu)

## Carlos Santaló Goris

Profesor

EIPA Luxemburgo

Email: [c.santalogoris@eipa.eu](mailto:c.santalogoris@eipa.eu)

*El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene*



**Financiado por  
la Unión Europea**